

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA SERVEIS TERRITORIALS
OFICINA D'HABITATGE
Núm. Exp.:X2024001388**EDICTE****Extracto del acuerdo 11 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de elemento comunes, correspondiente al año 2024.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>):

Primero. Beneficiarios:

Ser propietarios/as de edificios de viviendas situados en el municipio de Torelló, ya sea una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés, copropietarios de la misma finca, a las comunidades de propietarios constituidas ya las que no, a las agrupaciones de comunidades de propietarios, que actúen conjuntamente, propietarios únicos de edificios de viviendas, siempre que cumplan los requisitos y realicen obras para la rehabilitación de los elementos comunes de sus edificios de viviendas, en las condiciones establecidas en esta convocatoria.

En caso de propiedad horizontal también será necesario que todos los propietarios del edificio estén al corriente de pago de tributos municipales, para poder optar al 100% de la subvención que corresponda. En caso de que uno o varios propietarios tengan deudas tributarias o con la Seguridad Social o con el ayuntamiento, la subvención se verá reducida en la proporción que represente el porcentaje de propiedad de estos en relación a la totalidad del edificio.

Antigüedad mínima del edificio. Los edificios de viviendas finalizadas antes del 1 de enero de 2000.

Los edificios deben ser de titularidad privada, y como mínimo, el 70% de su superficie construida, excluida la planta baja y bajo rasante, debe tener uso de vivienda.

Al menos el 70% de las viviendas han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios durante todas las fases del procedimiento.

Para optar a la subvención, es obligatoria la realización de la Inspección Técnica del Edificio.

No podrán disfrutar de las subvenciones aquellas obras o actuaciones que hayan sido iniciadas o realizadas antes de formalizarse la solicitud de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las actuaciones que impliquen el vaciado estructural del edificio o el derribo de fachadas, el aumento de volumen, las





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

ampliaciones o subdivisiones de edificios o viviendas y las definidas como gran rehabilitación en el artículo 3 h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre del derecho a la vivienda. Excepcionalmente, se admitirán edificios de viviendas que, sin cumplir la condición establecida en este punto, justifiquen adecuadamente que dichas actuaciones son necesarias para la mejora de la accesibilidad y/o para la mejora de la eficiencia energética.

Las actuaciones deben estar sometidas a la legalidad urbanística y paisajística, a la autorización o licencia municipal de obras o al régimen de comunicación previa, y tener coherencia técnica y constructiva.

Segundo. Objeto:

Realización de obras de rehabilitación de los elementos comunes de edificios de viviendas, con el fin de mejorar la calidad y la habitabilidad del parque existente de las viviendas del municipio, consistentes en:

1. ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN:

- 1.2. Rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianeras
- 1.2.1. Fachadas

2. ACTUACIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD:

- 2.1. Mejora de la envolvente térmica del edificio (sustitución de cerramientos)

3. ACTUACIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD:

- 3.1. Instalación de ascensores
- 3.2. Supresión de barreras arquitectónicas.
- 3.3. Otros ajustes razonables en materia de accesibilidad

Tercero. Bases reguladoras:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de edificios de viviendas. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.000 euros e irá a cargo de la aplicación 302-1522-7800000 del presupuesto del ejercicio 2024.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El importe de la presente convocatoria podrá ser ampliado por acuerdo del órgano competente

Los porcentajes y topes de ayuda económica a las actuaciones de rehabilitación que se realicen son los siguientes:



1.2.1. Fachadas

En la actuación de rehabilitación de fachada, el porcentaje de subvención es de hasta el 50% de los conceptos que integran el coste subvencionable y el importe de subvención no puede superar la cantidad resultante de la suma (3.500+(1.000*HE)) euros. Tampoco puede superar el tope máximo de 7.500 euros.

2.1. Mejora de la envolvente térmica del edificio (substitución de ventanas)

En la actuación de rehabilitación para la mejora de la envolvente térmica, el porcentaje de subvención es de hasta el 75% de los conceptos que integran el coste subvencionable y el importe de subvención no puede superar la cantidad resultante de la suma (3.000+(500*HE)) euros. Tampoco puede superar el tope máximo de 5.000 euros.

3.1. Instalación de ascensores.

En la actuación de instalación de ascensores, el porcentaje de subvención es de hasta el 50% de los conceptos que integran el coste subvencionable y el importe de subvención no puede superar la cantidad resultante de la suma (3.500+(1000*HE)) euros. Tampoco puede superar el tope máximo de 7.500 euros.

3.2. Supresión de barreras arquitectónicas

En la actuación de rehabilitación para la supresión de barreras arquitectónicas, el porcentaje de subvención es de hasta el 75% de los conceptos que integran el coste subvencionable y el importe de subvención no puede superar la cantidad resultante de la suma (1.500+(500*HE)) euros. Tampoco puede superar el tope máximo de 4.500 euros

3.3. Otros ajustes razonables en materia de accesibilidad.

En la actuación de rehabilitación para otros ajustes razonable en materia de accesibilidad, el porcentaje de subvención es de hasta el 75% de los conceptos que integran el coste subvencionable y el importe de subvención no puede superar la cantidad resultante de la suma (1.500+(500*HE)) euros. Tampoco puede superar el tope máximo de 4.500 euros.

HE es el número de viviendas del edificio

La subvención máxima por edificio en caso de adición de varias actuaciones no puede superar los 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el BOP y la convocatoria estará abierta hasta el 17 de mayo de 2024.

Sexto. Abono. Plazo de ejecución y plazo de justificación.





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o personas beneficiarias mediante impreso normalizado, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago de la cantidad correspondiente al 50% de la subvención con un máximo de 6.000,00€. Tendrá carácter de anticipo y se concederá previa solicitud expresa y una vez otorgada la licencia de obras o presentada la comunicación previa de obras.
- b) El pago del resto del importe de la subvención se tramitará tras la aprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados a lo largo del periodo 2024 teniendo en cuenta que:

- La ejecución de las obras deberá ajustarse a lo que se determine en la licencia de obras correspondiente.
- El plazo de ejecución de las obras, para esta convocatoria del año 2024, finaliza el 18 de octubre de 2024 y, el plazo para la justificación el 31 de octubre de 2024.

Torelló, 15 de marzo de 2024 – L'Alcalde, MARÇAL ORTUÑO JOLIS